

In nomine patris et filii et sp^u sancti tres personas distintas una diuina essentia. Simple Incompre-
hensible. de todos los bienes son juntos en vni^{dad}. y de allí descendien a los sp^us inuisibles. y
animas racionales por diuersas medidas segun la grandiza de la gr^a y donacion del señor y
segun la disposicion del Receptor como dize el Apostol. los quales bienes son derramados en to-
das las criaturas o sp^uales como corporales. para que sea libro de nro saber. exercicio de
nro entendez. Morino de nra humildad. conociendo que en la multitud de tantos bienes de-
mos la omnipotencia de dios. en la diuersidad y fermosura de ellos vemos su infinita sapientia en la
utilidad y continuacion prolongada vemos su clemencia sin medida. El qual clementissima m^{er}-
ced en los cuerpos humanos anima racionable a su semejanza. la qual en un cuerpo. sepe de una
tiene las fuerzas de tres animas distintas. es a saber vegetatiua. Sensitiua y Racional y en su na-
tura tiene tres distintos poderes. entendimiento memoria y voluntad. para que con ellos. como con
un sello de lumbre del vultu del señor. pueda morando en el cuerpo posible. traspasar los cielos. y las
naturas Angelicas. y llegar a conocer los diuinos secretos Inocognitos admirables. y tener mayor
dominio. que todas las criaturas corruptibles. las quales fueron criadas para su servicio. y Recibir
compaña de los soberanos y buenos sp^us que le fuesen ayuda para la exercucion de la virtud. y de los
prouados demonios para exercicio della. por que temiendo quien le solitaria a lo no conuenible. fuese
alzando mas su benigna piedad. quiso el señor para reparar nras caidas enviar su hijo tomase
nra enferma carne. fuese nro hermano en la humanidad. compañero en la comunica^{cion}. nro
medico en la passion. nra victoria en la Resurreccion. nra vida y premio en la Ascension donde nos
envio el sp^u sancto en forma visible. y en gr^a inuisible. para que con ella se almasse nra Anima.
de la virtud de los siete sacramentos dadores de gr^a y asy guarnida pudiese vencer el enemigo mas
ligera mente. y sy por su flaqueza. o y ignorancia o determinada voluntad ni eno preca^{cion}. el don
de la gr^a estogesse el pecado. puso el señor testigos de los sacramentos de la santa fe Catolica los
sacerdotes. los quales no en esfuerzo de sus meritos. mas en virtud de la passion de ihu xpo nuestrp
y del mudo. vniuersal Redemptor los absoluesen de la culpa que fiziesen al señor. en se apartar de su
femia. y de la maza en su anima. por el interese o delectacion desordenada q buscaron contra la b^{er}-
y contra sus mandamientos. y pudiesen por contricion de sus pecados proponiendo Recibir el santo sacra-
mento de la confesion. y del cuerpo y sangre de ihu xpo. y los otros sacramentos de sacramento. q tiene poder
destuara. por virtud y meritos de la passion de ihu xpo. y los otros sacramentos de sacramento. q tiene poder
por nra contricion sola. mas por la gr^a de ihu xpo que quere viendo la contricion saluar nos. como dize el
profeta. o anima. el peccar es de tu parte. y de mi solo es tu ayuda. por ende conociendo yo el prothonota
rio Francisco ortiz. que no por mis meritos. mas sola mente por la voluntad de nro Redemptor ihu xpo
fui promouido al su dignissimo oficio y dignidad sacerdotal. y puesto en la administracion y conserua^{cion}
de la iglesia de buliueja. y de su Arcidiacono. y de otros beneficios. para q en ellos fuese exercicio de buenas
obras. y de las que me a cargo fueren. y de otros beneficios. para q en ellos fuese exercicio de buenas
delos que bien. al tiempo de su finamiento. y considerando la c^{er}tidumbre de aquel. y la incertidumbre
le conuene. y. pospuestas todas cosas. Delibere en sanidad fazer lo q muchos hazen. qdo con grandes en-
famezades se fatigan fatigados. Ausendo memoria. que muchas vezes subita mente por mis pecados me
viya en aquella blima hora y passo. end qual. y para que de mi anima curasse. y delos bienes temporales
dispusiese. se me daua lugar. estando pues en mi sana disposicion conel vso entero de todos mis cinco sentidos q
año fuesen plogo de me dar. Confieso alientamente. que en toda la pasada vida crey la santa fe Catolica. Asy
como la santa Romana la cree. y manda creer. a todo fiel y Catolico xpiano. y protesto de buena y mori-
en ella. y afirmo que fuera de ella no ay saluacion. y por q la fe sola sin las obras no haze a alguno saluo. y yo por
mi flaqueza ofendi^{do} veces sin numero. al m^{er}cedor y Redemptor. como en breu n^{ro}do en pecado. y Recibiendo los sa-
cramentos de la santa madre iglesia. es a saber Baptismo en el qual Renuncie al diablo. y a sus pompas. y despus
a el me sometí y obedeci. fui confirmado. y muchas vezes. la verdad por temor de dexar de dezir. Recibi los sacros or-
nes. y en ellos no dunda mente ministré. la confesion de mis pecados muchas vezes como manda la santamadre ig^lia
fize. po no con la contricion y dolor que deua. ni cumplí las penitencias como mandaba la santamadre ig^lia
celebre. po no con tanta deuocion. diligencia. y Reuerencia. y atencion como pa Recibir y celebrar tan ex-
lentissimo sacramento tener deua. y tantas vezes como mandaba. y era obligado. y pudiera si Recibir me qui-
siera. y por que la extrema unction no se da saluo en detralo morio. y no se sy oluise señor. ihu xpo plazera en aq^u-
tiempo dar me lugar. que la pueda pedir y Recibir. de agora por entonces la pido. y le suplico por la su infinita c^{er}-
mencia y piedad me quiera concedir que la pueda Recibir enteramente. por que de la gracia de aquel sacramento
no sea privado. y pido perdón. y Remission de mis culpas que son muchas y sin cuento. a mi señor ihu xpo. por
tificar de los bienes futuros. que con sola palabra fizo el mudo. y con sola su sacratissima passion nos Recibo. y
para. y Redimo. y por que miseria. y Redemptor ihu xpo se humillo mas q los Angeles como dize el p^{ro}pheta. y abn-
mas que los ombres justos. y pecadores. como dize el Apostol. y el santo euangelio. yo muy mucho peccador con la
mayor humillidad que puedo pido perdón. a todos quantos en se. y por mi causa Recibieron en Jo. y les fize
por la passion de nro señor y saluador ihu xpo. y por mi causa Recibieron en Jo. y les fize
por que a el plega de perdonar a mis. perdono las injurias que en qual quier manera me fueron fechas. y
mas humillamente Recibo ala gloriosa virgen sin manzilla nra señora y madre de nuestro Redemptor ihu
xpo intercessora nuestra. A todos los sanctos y sanctas que estan ante el trono eterno de dios. que sean
mis abogados. y ganen de mi saluador. quiera Recibir mi anima. la qual yo le mando y ofresco. en ve-
dadero. y de nro sacrificio pa siempre.

Jrem mando que quando a el plazera de me llamar. que este mi cuerpo peccador sea sepultado en la capilla
del hospital de la visita^{cion}. que yo abn que fiero n^{ro}do. y mal mayo idomo suyo. de sus bienes sp^uales
que en administracion me quiso dar edifique y como mejor puede dote mediante su gr^a y mi despo^{cion}
que en administracion me quiso dar edifique y como mejor puede dote mediante su gr^a y mi despo^{cion}

de morir en el dicho hospital. por poder gozar de la indulgencia que gozan los que en el mueren. y por que
no se donde me fallare en aquel tpo. y este mi testamento ha de estar cerrado fusta que yo sea su
testado. he yo dicho y publicado. a los de mi casa. que teniendo alguna certidumbre de mi fin
miento al parecer del medico que me curare. que me lleven los de mi casa. lo mejor que pudieren
al dicho hospital. de noche quando la gente este mas sossegada con sola una hacha. y que este co
migo algun buen lector que leiga el tratado de bien morir. y las pasiones. y antidotario del
anima. y el cartuxano. y otras devociones. que para tal tiempo conuiene. a los que en tal pa
so estan. por lo mi llamamiento acaesiere fuera desta cibdad de toledo de donde no pueda luego
buena muerte ser traydo mi cuerpo. al dicho hospital. manto quel dicho mi cuerpo sea sepultado
en deposito en la igitia mas cercana ala casa donde expirare. fusta q sin fatiga de los que me
ouieren de traer pueda ser traydos mis huesos al dicho hospital. asy que falleciendo en esta
cibdad. o fuera elingo por mi sepultura la que esta ante el altar dela capilla del dicho hospital. de
con licencia apostolica fize trasladar. los cuerpos de mis auuelos y padres que en gloria son
y es mi voluntad y mando que no se me faga bulto. ni se ponga sobre mi sepultura otra pie
dra salvo la que de marmol blanco esta puesta sobre ellos. y que en ella sola mente se ponga este
titulo. si yo no le ouiere fecho poner en latin. so este marmol estan los cuerpos del prothonotario
francisco ortiz. y de sus auuelos y padres. y que sea sepultado luego que sera testado mi cuerpo
por los capellanes mio y del hospital con su cruz. si en mi casa falleciere. y si fuera. por los
beneficiados. o capellanes dela tal igitia donde fuere depositado. y con dos entorchas. y digan
los que me sepultaren los oficios acostubrados a los tales enterramientos. y mas lo que ellos
por caridad querran dezir sobre mi cuerpo. el qual quisiera que sola mente fuera. en buelto
en una suama. Saluo por no yr contra la orden acostubrada de sepultar los sacerdotes. po
quiero sea sepultado el dicho mi cuerpo con el mas pobre ornamento que en el dicho hospital
o en la igitia que fuere depositado ouiere. y que den por el el que yo traygo de camino en mi ca
peilla. Item suplico y pido por caridad a los tener endos señores dean y cabildo desta santa igitia
de toledo. que en su santa igitia quieran hazer por mi anima los oficios que acostubran hazer
por los otros canonicos hermanos y señores misos. encomendando mi anima al que la Redimo
y testamentarios fagan poner sobre la sepultura de mi hermana mi ortiz. donde se haze un rruer
sario dos hachas de cera. y que cada dia ofrestan dos platos de pan y dos semillas de vino. y que la cera
santa igitia son sepultados. y pues sus mercedes son patronos del hospital el qual ha de ser mi here
dero les suplico ayen por bueno se de a su parador la pira uia acostubrada. que dan otros canonicos
y si a sus mercedes pareciere que no se debe hazer les suplico quieran el dia de mi finamiento hazer
la vigilia de mi aniversario. y otro dia la igitia. y se les de mas lo que por los dichos oficios se avia de
dar segun la costumbre ya dicha. por que con mas deuotion y gana faguen a dios por mi anima pecadora
y que los otros años siguientes se faga el dicho rruer sario en esta ofestado en el calendario del parador de
santa igitia segun mado que el dia de mi enterramiento. o de finamiento se digan en el dicho hospital cien missas
por las animas de mis difuntos y por la mia. y si por caso no se pudiere dezir todas en el tpo ya dicho que las an
tinnen fusta q sea todas dichas. Item suplico a los señores dean y cabildo mis señores. que ayen memoria
de dezir las missas de mis mercedes. q se digan por los difuntos nros con beneficiados. Item suplico y pido por
merced a los señores patronos mis señores hermanos. y al cabildo de los curas desta cibdad. y a los capellanes del coro
que de todos sus hermanos desque fusti su hermano. ala qual mas por su haridad q por mis meritos quisieron
dejar por sus hermanos. y mando que acada collegio y congregacion que se de la pira uia q en sus costumbres
esta ofestado. q den los hermanos por los tales oficios. Item suplico a los señores de la pira uia q en sus costumbres
ofestan de la visitacion y del amon. que me fagan los oficios que acostubran faze. por cada uno de los cofrades
de cuya numero yo soy abn que indigno. y a todos los sus dichos pido por haridad digan los dichos oficios en la capilla del
dicho hospital. y que les den lo ya dicho por sus ordenamientos y costumbres. Item mando que se den en limosna el
cada uno de los monesterios. dentro y fuera desta cibdad. conuiene saber. a san pedro martir. San iohn delos
reyes. san agustin. santa maria del carmen. la trinidad. Santa maria dela merced. San bernardo. santa maria dela
fla. la madre de dios. Santo domingo el Real. santo domingo el vido. Santa ysa. Santa clara. San climen
te. cada uno de los florines. por que faguen a mi señor ihu cristo. que quera a aver piedad de mi anima. may
perdona. Item expresse mente defiendo que no se den traygo luto por mi. por quier o que. y es mi voluntad q
alos q segun el uso y costumbre desta cibdad se ayen a dar luto. que gelo den en dineros. pa que con ellos se puedan
vestir de otro pano. con tanto. que cada uno al recibir de los dineros jure de no comprar ni traer luto por mi.
Item mando que despues desto. luego se faga inventario. de todos mis bienes. y de todas las debdas que fueren
deudas. y por que se haga verdadero se gassen en autos. esperando de febus fustis. fusta de participantes
Item fecho el puentario mando que se paguen las debdas que liquida mente pareciere que yo deya. y si algus
pareciere que no sean liquidas ni se puedan liquidar. que si la tal debda fuere fusta en suma de doientos mis
y ouiere algus presuncion q el que la tal debda pide dize verdad. y q guardara su conciencia. que quando que
los dos pares de casas que yo libre en las casas que yo compre de fernando de trayllo y su muger al adarme del
notaria el domio delas quales directores del cabildo dela santa igitia de toledo. y de su testador. los quales
con su yde domio. yo tengo por mi vida. y por la vida de otra pira uia qual yo nonbrare. con cargo de doos mill
y doientos mis. y a los pares de gallinas. en cada un año. que se pagan al testador dela dicha santa igitia
de toledo. los quales yo testedifiquen y fize una bendicion. en la puerta q sale ala calle de los arcones
y otra aladame del arcon. las quales arcones son por algusle treze mill mis. cada uno. asy que nobro
dela dicha igitia o en mi sobrina. pa que en su vida. o de la fenta delas dichas casas. o en el cuerpo de los
dichos dos mill mis y doientos mis. y a los pares de gallinas. como yo lo ha comen en mi
va entre los pones una pie q dize. oficio.

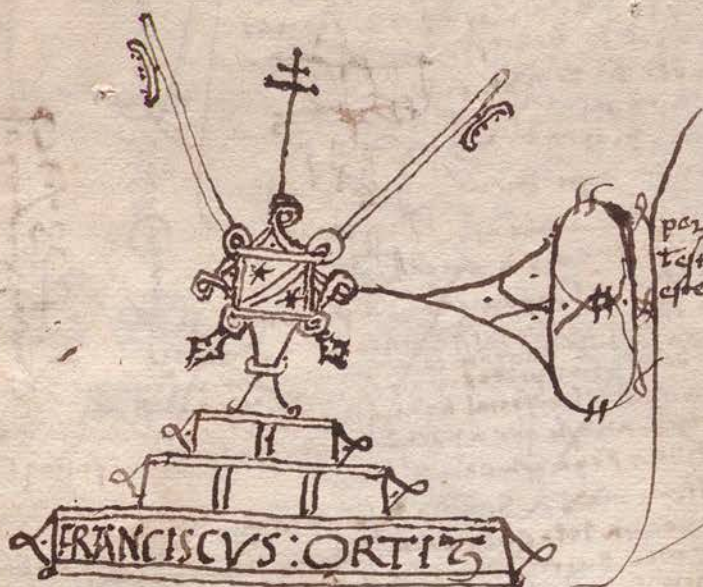
y por ende de los casamientos y de los herederos de dicho hospital de la villa de Salamanca que es de los
 Reverendos señores deán y cabildo de la santa y gloriosa de Toledo tengo Comendando. ha de bien en las cosas que yo he
 labrado en el darme que es a las espaldas del dicho hospital al qual sale un postigo por donde yo y la dicha elen-
 ra Ortiz mi sobrina visitamos el dicho hospital. ha de estar un pariente mio. pa. ver como se fize la hospitali-
 dad. y referir a los visitadores y al cabildo lo que me ficiere. y tenga cargo de cobrar las rentas del dicho
 hospital como mas largamente en las dichas constituciones se contiene. es mi voluntad y quiero que después
 de mi vida la dicha elenra Ortiz mi sobrina tenga por todos los dias de su vida el aposentamiento que yo tengo
 agora en las dichas casas que azy libre sola miente lo que pa ella y de una mora. que pa su servicio y con-
 pama consigo tenga. y que le sea dado el mantenimiento de comer y beber de la renta del dicho hospital por el
 mayordomo que en el estoviere como ella mereciere y fagor. le y den cargo su conciencia que visite el dicho
 hospital. y cure del buen regimiento del y de los pobres que no quiero que pueda tener consigo pariente ni
 parienta ninguna y por que me parece. que toda la casa en que ella y yo y todos los myos avemos morado es
 pues que del adarve de la dicha me pase a ella. seria gran aposentamiento pa. la dicha mi sobrina con las ama-
 de tinajas. se quite un tinaja de agua y ponga debaxo del escalera del corredor donde yo solia tener una cu-
 de. y se haga un cerramen de tabique. sobre la puerta de mi sala. por do yo solia al dicho lugar de tinajas. que
 te mio. que los señores deán y cabildo diere en su casa y moras. y los myos todos estuén. se podra dar al parien-
 las constituciones del se contiene. y que después de los dias de la dicha mi sobrina se de el dicho aposentamien-
 al tal pariente que en lo en el estoviere segun la forma de las dichas constituciones. y quiero que por pueritudo
 de en la dicha mi sobrina los arajos que ella querra pa. el dicho su aposentamiento. y un jarro de plata a
 yo hize pa. el tiempo de mis enfermedades que tiene un pico como blinquillo y la taca dorada con que yo bevi. y
 un escudilla de plata. y dos cucharas de plata. y que esto todo después de sus dias torne al hospital mi heredero o
 y par. q. la causa que aqual su aposentamiento hize fue. por q. yo en mi vida. y después los q. en el sucesive morasse
 viesse como eran tratados y mantenidos los pobres del dicho hospital. y dixessen al mayordomo Remediar. lo q.
 les pareciere que se deya prouecher. y si el mayordomo fuesse negligente en lo Remediar. que lo dixessen a los se-
 ñores visitadores. que lo mandassen Remediar. y si sus mercedes no lo Remediasen. que se dixessen a los se-
 ñores deán y cabildo cuya es toda la administracion y patronazgo del dicho hospital como en las
 dichas constituciones se contiene. este cargo fize a la dicha mi sobrina que quiera tener en tanto que ent-
 dicho aposentamiento estoviere teniendo salud pa. ello. fize a la dicha mi sobrina fiza de mi fender hermano
 dicho aposentamiento. diez mill mrs. Item por q. yo yo fize a la dicha mi sobrina fiza de mi fender hermano
 sobrina fiza del dicho sancho Ortiz. con arromio de estobedo. y le mude en casamiento. ciento y quarenta mill mrs. los
 ciento de lo de luego. y los quarenta mill le avia de dar después de mi vida. de lo qual y de otros casamientos q. hize en q.
 de mucho mas fue sus padres les dieran. por las casas mas a honrra mudana mia y fiza. digo a fernando Ortiz mi
 sobrino. y a sobrinas. pido perdon a mi fender ihu xristo por q. no pude hazer con buena conciencia. por ser lo que
 azy les di y mande. no ganado. ni lo esperaba ganar. por mi industria y trabajo. salvo alido del patrimonio de
 mi fender y salvado ihu xristo. que a su sumissima clemencia plogo de me dar en administracion. Aln que
 no por mis merecimientos. a el plega azer misericordia de mi. po. por que como dize me obligue a dar los dichos
 quarenta mill mrs. después de mi vida. allende la obligacion. ya es hmo. fiza por la necesidad que es en los dichos
 que fize. y de estobedo. y mayordom de estobedo. desentados primera miente los mrs. que el dicho antonio de estobedo
 lleno de los alquiles de mis casas de torres sobre juramento de su curado fernando Ortiz mi sobrino. y considerando
 lo que yo puedo ver. pasado. desde siete dias de mayo año de mill y quatrocientos y noventa y nueve años. que de volu-
 tud del dicho antonio de estobedo. fize traer de torres. a mi casa de la abdad. ala dicha costancia Ortiz su muger
 y los dichos sus fillos. por q. muchos me recomian que era tan mal curada y prouechda en la enfermedad
 que tenia de las bues. y que no esperaba berr. un mes. por q. el dicho su marido no tenia tanto pa. la poder fize
 curar y mantener como avia menester. y yo la fize curar y manture a ella fasta el dia de su bento. de q. miente
 que plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 plega de me llamar. si se dieran a virtud. con lo qual se cierto q. esta mas q. pagada que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 azy plogo a mi señor de la leuar. lo mejor q. pude. y después a los dichos sus fillos. fasta que a mi señor ihu xpo
 que fize azy dia del otorgamiento de mi testamento el cambio de los alquiles de las dichas casas. y de lo q. yo he gastado
 en el dicho otorgamiento de mi testamento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado
 ayuda. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gastado en el dicho otorgamiento. y de lo q. yo he gast

[illegible]

lo en testamento como a los señores mis albargues y testamentarios q en el seran nobrados segun sus santas conuen-
 cias pareciere. no quiero que por persona alguna avn q de derecho le compete que ~~les~~ sea m pueda ser toma-
 da cuenta. Item como quisier que arriba en este mi testamento. en lo tocante al patronazgo del hospi-
 tal me fuesen dadas las constituciones del y alo concertado y platicado con los R.^{os} señores dean y cabildo
 dela santa igaia de Toledo. por que mejor pueda conseruarse que mi voluntad siempre fue y es quel
 dicho hospital conseruase tres patronos. para lo que aqui dire si lo quissiesen aceptar por senorio
 de dios. el vno y principal los dichos Reverendos señores dean y cabildo dela dicha santa igaia. a los
 quales suplico teniendola toda la administracion del dicho hospital y todos sus bienes y rentas. como
 yo lo he tenido en mi vida sin limitacion alguna. el otro los muy nobles y virtuosos señores ayuntam.
 dela muy noble cibdad de Toledo. sola mente pa que sean protectores y defensores con su brazo secular del
 dicho hospital y de sus rentas. cada que por parte de los dichos R.^{os} señores dean y cabildo ~~pasen~~ pa
 ello fueren requeridos. a los quales suplico quiera aceptar este caritativo trabajo. pues dios nro señor
 puso en mi coracon q de lo que me fizo administrador en esta misera vida fizesse el dicho hospital q sus
 mercedes abian de hazer de los propios de su cibdad. pa bien de su republia. como en muchas otras.
 abades se ha fecho. y el tercero vn pariente mio. qual los dichos R.^{os} señores eligere que more en el
 aposentamiento mio que en pre del dicho hospital y cerca del fize. como arriba he dicho el q el dicho
 pariente tenga ~~en su~~ cargo de cobrar las rentas del dicho hospital por la morada q se le de en la
 dicha casa. y el salario que a sus mercedes de los dichos R.^{os} señores dean y cabildo pareciere. el qual
 le dieren poder pa la dicha cobranza. y este pariente puede ser amovido ad nutum por los dichos señores
 q le eligieren. o por su mandado y no por otro ninguno. y por q en las ya dichas constituciones y orde-
 nanas del dicho ospital dize la forma que sea de tener en la gouernacion y Regimiento del. por en-
 tar prolixidad no la quiero aqui expresar. sino que digo. que aquella puedan mudaz los dichos
 Reverendos señores. y todo lo otro en ellas contenido. cada que segun sus santas conueniencias les
 pareciere conuenir. ala buena gouernacion del dicho hospital y de los pobres del y de sus rentas
 Item por qnro mi deuotion fue fazer el dicho hospital pa la vocacion dela santissima visitacion. que
 en la misericordia de nro señor se me aya seguido mas salud pa el alma. que dano pa el cuerpo y bienes
 temporales. a mya causa gane perdones y indulgencias pa los cofadres dela visitacion y se hiziese
 vna cofadria asy llamada. y fize por muchos requerido. que la juntasse con otra delas cofadrias desta
 abbat. y fizesse. en la cofadria del antiqua. con que me prometieron los cofadres se avia de nobrar
 dela antigua visitacion. y hazer otras cosas q despues no hizieron. a mya causa solo se ha acos-
 tado acompañar la cruz y reliquias del dicho hospital pa recibir la profeccion que dela otra
 aucepcion. y que ellos fizen otras fiestas q tiene en deuotion. y sus ayuntamientos. y ~~en el~~
 tos en el dicho hospital. digo y es mi voluntad. que asy por qm el nombre dela dicha vocacion quize
 daron. y otras cosas. q Berlin lazo de decir. que no tengan mando algn en el dicho hospital
 salvo que puedan ally tener lo ya dicho y hazer sus congregaciones. en q ellos fagan lo ya dicho
 po si a los dichos R.^{os} pareciere. que la dicha cofadria da impedimento al Regimiento del dicho hos-
 pital. es mi voluntad. q sus mercedes fagan o maderen fazer lo q mejor les pareciere. qm por eso
 dexo de ser su cofadre y ellos mio. pa gozar delas dichas indulgencias. asy q encluyo que no son
 ni han de ser mas de tres patronos. El cabildo. y la cibdad. y el pariente. que el cabildo eligere. y
 en suma. que los R.^{os} señores dean y cabildo llamados por cedula ante diem pa elegir visitadores
 de julio luego siguiente. y han de elegir vn canonygo prebendado capitulante. y vn Regidor dela
 cibdad. los quales sean visitadores vn año entero. y sean elegidos por sus votos sin soborno segun
 la costumbre del dicho cabildo. y han de jurar los asy elegidos. de hazer su oficio fiel mente. y con la
 mejor diligencia que pudieren. y por q el hospital es pobre les pido por caridad. que se contenten
 con salario de mill mrs cada vno pagados por tercios. y vn Real a cada vno. cada mes. que visi-
 tare el dicho hospital vntz luego pagado. vn tanto q avn q mas vezes le visiten cada mes. que en
 avn mas de cada sendos Reales. fista q a nro señor plega q el dicho hospital sea tan rico q
 a los dichos R.^{os} señores. parezca se den e crezca los dichos salarios. que los ya expresados
 no se les dan. y no por q allende el merito q gana. avn memoria de vn obispa los pobres
 que ally estan. estos dos señores han de ser informados por el pariente que morare en la casa
 del hospital q yo moro. y tener la cobranza delas rentas. pa q sus mercedes lo q les pareciere
 si fuere ligero de remediar. y si no q se diga en cabildo. pa que lo manden remediar. y si fueren
 tan grande que sea menester la invocacion del ayuntamiento. pa ayuden con su protection
 quel cabildo pelo enbie a pedir. y que tan bien los dichos señores visitadores. puedan mandar
 despachar a los q dos meses oujeren estado finos. sino les ajustibraren dentro la demencia a mas
 largo tiempo. y dar los que de aquella enfermedad fueren enfermos an tanto q no exceda
 el numero de los enfermos treynta y tres. sin los finos y oficiales del dicho hospital.

De los treynta y tres años que nro. qñso peregrinaz en este mudo. por que my deuotion y voluntad fue y es que
que no se pueda disminuir. el Numero de treynta y tres pobres enfermos de aquella pascion si los oviere
esto al honor y Fenerencia de los ya dichos treynta y tres años. que nro. Redemptor ihu. cristo peregrino
en este mudo. fasta que le ploga de su voluntad deliberada Recibir muerte y pasien por nra. Redempcion y
de todo el humanal linaje. po si el dicho numero estoviere lleno. ninguno mas pueda ser Recibido sin
expreso mandado de los dichos señores dean y cabildo. por que sus mercedes pueden aumentar el
numero segun las Rentas del dicho hospital. por que es gran Razon. que sean tantos Recibidos. que
buena mente puedan ser mantenidos. y no se deue tomar en exemplo. en my. que el mas tiempo que
tome la administracion ^{exce. al dicho nro. mero} por que lo fazia algunas vezes mouido a compasion. y otras por Fuego
y adn otras suporcionado. por muchos. y en torges suplialo. yo delo que a nro. señor me dar en ad
ministracion de su patrimonio. y quica despues de yo pasado desta presentebida. no abra quien lo gexa
supli. nro. Razon. quel cabildo lo supla. que asy hara en la mandar bien Regir y conseruar como
hazen las capittas de san blas. y sin pedno. El pariente sola mente ha de entender en la cobranza de
las Rentas del hospital. y mirar si se haze lo que es Razon con los pobres. pa lo qual tiene la ventana
de la Rxa que sale al hospital y el posigo. por que diga al mayordomo que emiende lo que le paresta
ere que no se haze bien. y si el mayordomo no lo emendare que lo diga a los señores distadores.
y si sus mercedes no lo fizesen emendar. que lo diga. a los Fenerendos señores por que sus ^{fi. dñs} pater
idades lo manden Remediar. asy que aqui en suma se contiene el oficio de cada vno de los dichos
tres patrones de siso nòbrados. lo qual como dicho es mas largo se contiene en las constituciones del
hospital. alas quales me Remeto. en lo de mas de lo aqui expressado. Item como dicho he conplido todo
lo contenido en este my Testamento. fago al dicho hospital y a los pobres de suizio natural pa enya
suscitacion y Reparacion le hedifique y funde my vniuersales herederos. de todos my bienes q
sobraren. do quier que los yo oya. y me sean deuidos. y pertenecientes en qual quier manera
y pido por merced a mis señores hermano. el señor doctor Alonso ortiz. y señores sobrinos Nro
las ortiz. y doctor iohm nuñez de herra. Canonigos en esta santa iglia de Toledo. que les ple
ga ser my albaceas y executores deste my Testamento a los quales y a cada vno y qual quier dellos
quel oficio de albacea y executor del quisiere. o quisieren aceptar. Instituyo nonbro y dexo
por my albaceas y executores deste my Testamento y ultima voluntad. y como quier que de
cada vno de sus mercedes. Asy por sus muy limpias Conciencias. como por el debito y amor q
me siempre touieron y se que tienen. y reman despues de yo fallestido. que fura el dicho ofi
cio mejor que yo gelo puedo encargar. mayormente seyendo como son Canonigos de la dicha
iglia. po si los Fenerendos señores dean y cabildo. patrones del dicho hospital quisieren nòbrar
alguna persona. por su parte y por el dicho hospital y por los pobres del asy presentes como
futuros herederos myos. ^{que fieren nro. mero} que este al fazer del dicho Inuentario. y al mone
das. y otras cosas que pa el conplimento deste my Testamento conueina fager. quiero y pido
por caridad a los dichos señores albaceas y Testamentarios myos que lo ayan por bueno. y lo
Fecaban a todo lo que sus mercedes delos dichos R. dñs. señores. dean y cabildo quisieren y mandare
y por este my Testamento apodero y entrego de agora como de entonces. ^{de. en. dñs. como pater} a todos los dichos
my albaceas junta mente y a cada vno y qual quier dellos. que solo por ventura quedare
por my albacea y executor deste my Testamento. queriendo se los otros excusar. lo qual no creo
por que tengo mucha Confianca en sus mercedes. y yo no lo hiziera con ninguna persona
que semejarre cargo me dexara en todos my bienes. muebles. y semovientes. y Fagzes. oro
y plata y joyas. que al tiempo de my finamiento. fincaren. y a my pertenescian. y perte
nester podrian en qual quier manera. o por qual quier Razon. para que por su propia
auctoridad. los entren y tamen y posean y ocupen. y los vendan y Rematen. en almoneda
o fuera della como quisieren. y por bien touieren sin pedir pa ello ny pa cosa ny parte dello
licencia de juez alguno. y sin fazer Inuentario de necesidad si fager no le querran. ny prego
al almoneda. y sin guardar otra solemnidad alguna. y si por aventura los dichos my
bienes no bastaren pa conplir las mandas ya dichas. quisero y es my voluntad. que los
dichos señores my albaceas y Testamentarios junta mente las puedan moderar en fa
uor del dicho hospital como ellos mejor vieren con tanto que my anima sea descargada. y
es my voluntad y quiero. que en este my Testamento my en las mandas y legatos del. y
en el contenido. ny en alguna dellas entiendan ny se entremetan. ny puedan entrar
der ny se entremeter los fuyles de la merced my de la trinidad y de la Redempcion delos
Captiuos my de otras ordenes algunas ny pidan ny ayan cosa alguna de my bienes. so
color de mandas Inuertas ny en otra qual quier manera. y si manda alguna de my bienes. so
alguna Inuertidumbre de la forma que aqui estan expressadas. de. de. agora lube por no
fexa y por coniguiente todas las otras q alguna dubra podran causar para que como
myerías se pueden estoruar. o pedir que yo asy mesmo de. de. agora las he por no fexas. ellas
ff. Ortiz. ptho.

4
y las otras que algun derecho puedan atribuir alas dichas ordenes y lo mando todo al dicho
hospital y a los pobres dementes que en el son y fueren digo pa su mantenimiento todo en
vno con el Remanente de mis bienes. a los quales como dicho es dexo y constituí yo por mis
vniuersales herederos. por manera que sean exclusas las dichas ordenes. y por este mi tes-
tamento Tenoro y do por ningunos. todos otros testamentos e codicillos. que yo o otro
por fasta oy aya fecho. y otorgado. o fechos y otorgamos en qual quier manera. con
quales quier clausas. o firmegas. y fuciones o condiciones que ayan tenido y tengan abn q.
sean tales que de derecho fuesse necesario hazer aqui mencion dellas. las quales yo he
por repetidas expresas y expensificadas. y quiero que no valgan cosa alguna ny tengan fu-
erza los tales testamentos ni alguno dellos salvo esta escriptura y Testamento que yo
agora fago. la qual quiero que valga por testamento. y sy no valiere por testamento que
valga por mi postumera y ultima voluntad solepne. o. en aquella manera. o forma que
mejor puede y deue valer de derecho. y desde agora digo que si otro testamento mio pareciere
en algu tpo que aquel sera falso. y abn que este jamas le entiendo Tenora por que como
quier que no es sino tan verdadero que algunas partes no yerre. y aquellas despues de conmu-
ta deliberado por un fecho corregido. Van entre renglones. y en las margenes. y otras testa-
das por las aver puesto duplicadas. y en las anadidas ni las testadas. no son sospechosas. por que
no mudan la sentençia ni orden dela escriptura. antes la fazen mas clara y mejor ordenada
y abn q en una plana salue una pte. fizo se me trabajo saluar las otras. y pues toda la escriptura
y las emendas o correcciones son de mi mano. por esta clausula general las aprueuo. y por que
toda escriptura y testamento y lo en ella contenido sea cierto y firme eno venga en dubda escriu
la de mano como dixi arriba. en quatro fejas de pliego entero. con esta en que va este fin y mi signo
y es el papel cepel de marca menor. y tiene una mano por señal del que lo fizo. y va en principio de
cada una salvo en la primera. cerrado desde el primer renglon lo blanco con seys virgulas. Abn q
en principio dela tercera plana o feja. esta una dicion de mi mano en q dize señor que por una duetena
se abia quedado en la pendola. y el fin de cada plana delas tres primeras se cierra el vltimo ren-
glon. con una virgula que junta de cada parte con mi subrica que esta en medio. y en esta va mi
signo y subscricion. acostubrados. y por que es mi voluntad y quiero que este mi testamento
este cerrado. y no sea abierto ni visto lo en el contenido por otra persona alguna fasta que yo sea
por mi señor ihu cristo mio y de todo el humanal linaje Redemptor. llamado. que en el pliego por
su infinita piedad y misericordia. que sea para el purgatorio. por que no me siento digno. para
mayor suplicacion. lo cerre y seye con mi sello. y por mayor firmeza y corroboracion desta
otra pte desta feja lo otorgue ante Notario Testigos. ende expresados. el q notario lo fizo y
los testigos lo subscriyeron que fue fecho y paso dentro en el cabildo dela santa yglesia de Toledo
viernes heynte y nueve dias de mayo año de mili y quinientos y seys años



por que es Verdad que yo el prothonotario bruno ortiz he fecho mi
testamento. y lo estubo y Corregi de mi mano fize aqui en fin del
este mi acostubrado Signo y subscricion en Testimonio de Verdad

J. f. Ortiz jotho



Despues de fecho este mi Testamento dela letra de mi el prothonotario francisco ortiz y Signo
Signo y otorgado. ante Notario Juan Rayo de orina. Canonigo de Toledo. ante el q se
doto. el Notario y ortiz mi orina hermano que a uno de mis albaceas fue llamado y parto desta pte
era uno de mis albaceas en el nobrado. y mi sobrina elvira ortiz. hija de Juan de Vuello q obo
que con mucha caridad. gobernava el dicho hospital. y mi persona me fue quitada
y me gente viva. y acordando me de algunas ptes q en el dicho testamento no expresse y otras
no es esta feja como quisiera. abn el Sobredicho Testamento no p en todo lo Tenora Galao
le declaran y Suplica en este codicillo lo q es mi voluntad q se cumpla lo que yo y p a hazer
y nobramos no albacea en logar del dicho mi señor hermano Alonso ortiz. y no le apor
ni albacea. con los otros dos canones de mis orina sobrinos q no lo son y Juan
de herrenal q en contador mayor gona lo fizo de Don Juan Canonigo asy mesmo de Toledo

[illegible]

[The following text is written vertically along the right margin of folio 6v:]

Juan de la Cruz
Cristóbal
Juan de la Cruz
Cristóbal

[The following text is written horizontally at the bottom of folio 6v:]

f. 6v.

